

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander. Doy fe.

El/la magistrado-juez.-El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Heprycam, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 5 de febrero de 2008.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/1919

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 650/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 650/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Martín Senso contra la empresa de don Carlos Javier Blanco Macho, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 18 de octubre de 2007.

HECHOS

Primero.- Don José Manuel Martín Senso presenta demanda contra don Carlos Javier Blanco Macho en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subsanada la demanda y se admite a trámite señalándose para el acto de conciliación y, en su caso juicio, en única convocatoria la audiencia del día 21 de abril de 2008 a las diez y diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener

por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander. Doy fe.

El/la magistrado-juez.-El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Carlos Javier Blanco Macho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en Boletines Oficiales de Cantabria y del Principado de Asturias así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 5 de febrero de 2008.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/2007

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 15/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 15/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL contra la empresa ANA ROSA TRESPALACIOS FERNÁNDEZ, CARLOS VIVERO ARES, JULIO ANDRÉS AGUDO AGÜERO, LUIS FERNANDO RUBIO GÓMEZ, MARÍA CARMEN MANOVEL IBÁÑEZ, JUAN CARLOS PENAGOS ANUARBE, MIGUEL ÁNGEL CRESPO CRESPO, NATALIA CRUZ GALLARDO, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SETIÉN, ANTONIO PÉREZ ABASCAL, CRISTINA RODRÍGUEZ LLATA, GUILLERMO GONZÁLEZ ALONSO, PEDRO VELARDE HAYA, PABLO GUERRA SAN EMETERIO, JOAQUÍN SAINZ AJA FERNÁNDEZ, YOLANDA FERNÁNDEZ ABASCAL, HANDAN UADADI BARCA, WILFREDO RUIZ ERAZO INVAHER, S. L., GARCÍA VALLE, S. L., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente:

HECHOS

PRIMERO.- D/Da. DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL presenta demanda contra ANA ROSA TRESPALACIOS FERNÁNDEZ, CARLOS VIVERO ARES, JULIO ANDRÉS AGUDO AGÜERO, LUIS FERNANDO RUBIO GÓMEZ, MARÍA CARMEN MANOVEL IBÁÑEZ, JUAN CARLOS PENAGOS ANUARBE, MIGUEL ÁNGEL CRESPO CRESPO, NATALIA CRUZ GALLARDO, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SETIÉN, ANTONIO PÉREZ ABASCAL, CRISTINA RODRÍGUEZ LLATA, GUILLERMO GONZÁLEZ ALONSO, PEDRO VELARDE HAYA, PABLO GUERRA SAN EMETERIO, JOAQUÍN SAINZ AJA FERNÁNDEZ, YOLANDA FERNÁNDEZ ABASCAL, HANDAN UADADI BARCA, WILFREDO RUIZ ERAZO INVAHER, S. L., GARCÍA VALLE, S. L., en materia de SAN-CIONES.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar el juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 5 de mayo de 2008 a las 11:10, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

Y para que le sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a MARÍA CARMEN MANOVEL IBÁÑEZ, WILFREDO RUIZ ERAZO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de febrero de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/2620

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 25/08.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 25/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Ibañez Fernández, contra la empresa de don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, don José Antonio Tortosa Mondejar, «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.», «A.G.N. AGAPITO, S.L.», «NORRIS CENTER, S.L.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», «PROCAE, S.L.», «FABRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S.A.», sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 11 de febrero de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.506,96 euros más la cantidad de 526,04 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º LEC).

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo.—La magistrada juez.—La secretaria judicial, doña María Dolores Martínez Melón».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «GRÚAS DEL NORTE CA, S.A.», «A.G.N. AGAPITO,

S.L.», «PROCAE, S.L.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de febrero de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

08/2097

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 81/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 81/2007 (demanda 905/2006) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Díez Castro contra la empresa de don David Ruiz Alonso, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia fecha 12 de febrero de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado don David Ruiz Alonso en situación de insolvencia parcial por importe de 1.229,51 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.—El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don David Ruiz Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 12 de febrero de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/2211

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 25/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 25/2008 (demanda 25/08) del Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. El Khadir El Amouri contra la empresa de don Ángel Álvarez Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«III. - PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por El Khadir El Amouri contra don Ángel Álvarez Gutiérrez y FOGASA por un importe de 1.227,69 euros de principal de los que